

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto disponiendo que el día 16 del corriente mes, a las veintitrés horas, sea adelantada la hora legal en sesenta minutos, y que el primer sábado de Octubre próximo, a las veinticuatro horas, se restablezca la hora normal. — Página 178.

Otro rehabilitando, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Marqués de la Molesina a favor de D. Juan José Peche y Valle, padre, sus hijos y sucesores legítimos. — Página 178.

Otro nombrando Gobernador militar de Mallorca al General de división D. Jerónimo Martel y Fernández de Henestrosa, Marqués de la Garantía. — Página 178.

Otro ídem General de brigada de Artillería de la 15.ª división al General de brigada D. Joaquín Gardoqui Suárez. — Páginas 178 y 179.

Otros concediendo a los Generales de brigada D. Godofredo Nouvilas Aldaz y D. Juan Gil y Gil la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo. — Página 179.

Otros disponiendo que los Generales de brigada, en situación de primera reserva, D. Francisco Jimeno Ballesteros, D. Benito Ruiz Sáinz y D. Antonio Moreno Luna, pasen a la de segunda. — Página 179.

Otro declarando jubilado a D. Victor Bugedo y Salas, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, concediéndole honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto. — Página 179.

Otro concediendo a D. Daniel Blanco y Garrido, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo de Telégra-

fos, con motivo de su jubilación, honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto. — Página 179.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

##### Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo se amortice una plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia provincial de Bilbao. — Página 179.

Otra promoviendo en turno de antigüedad a la plaza de Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones a D. Antonio Pereda Gandía, Director de segunda en la Prisión de León, con destino en la misma. — Páginas 179 y 180.

Otra ídem ídem a la plaza de Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones a D. Daniel López de Calle, Director de tercera en la Prisión de Pamplona, con destino en la misma. — Página 180.

Otra ídem ídem a la plaza de Director de tercera clase del Cuerpo de Prisiones a D. Diego Robles Martínez, Subdirector de primera en la Prisión central de Granada, con destino a la provincial de Huelva. — Página 180.

Otra ídem ídem a la plaza de Subdirector de primera clase del Cuerpo de Prisiones a D. José Aguazas Fernández, Subdirector de segunda clase en la Prisión de Valladolid, con destino a la misma. — Página 180.

Otra ídem ídem a la plaza de Subdirector de segunda clase del Cuerpo de Prisiones a D. Marcelino F. Serrano Albillos, Ayudante de la Prisión de Santander, con destino a la provincial de Vitoria. — Página 180.

Otra, circular, disponiendo que los Presidentes de Audiencia remitan a este Departamento una relación de las poblaciones en que los locales en donde se hallen instalados actualmente los Juzgados de pri-

mera instancia e instrucción reúnen o no las condiciones expresadas en el párrafo primero del artículo 23 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial. — Página 180.

##### Hacienda.

Real orden autorizando a la Sociedad "La Estellesa" para que satisfaga en metálico el importe del timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide. — Páginas 180 y 181.

Otra resolviendo el expediente promovido por D. José de Elola, como editor de sus propias obras remitido a informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado. — Páginas 181 y 182.

##### Gobernación.

Real orden disponiendo que el plazo establecido en la de 29 de Marzo último para la constitución de los Ayuntamientos, se entienda prorrogado hasta el día 30 de los corrientes y sea aplicable tan solo a aquellas Corporaciones municipales que hayan sido ya inspeccionadas. — Página 182.

##### Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se encargue interinamente del Patronato de la Fundación instituida en Candamo, Ayuntamiento de San Emiliano (León) por D. Francisco García Alvarez, la Junta provincial de Beneficencia de la misma provincia. — Página 182.

Otra nombrando Fieles contrastes de Pesas y Medidas a los señores que se mencionan. — Página 182.

##### Fomento.

Real orden fijando en 0,5234, cantidad que resulta de dividir 1.250.000 por 2.387.861 pesetas el coeficiente de reducción uniforme de que

habrán de afectarse todas las liquidaciones de primas para los carbones nacionales producidos y transportados al litoral, referentes al mes de Enero último.—Página 183.

Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden desestimando el recurso de revisión interpuesto por "Hispano American Films", S. A., contra el acuerdo concediéndole la inscripción de la marca núm. 48.943 para distinguir películas cinematográficas con la restricción de que la concesión no recaerá sobre el título ni el argumento.—Página 183.

Administración central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos con-

tenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 183.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en las Audiencias provinciales de Salamanca y Segovia la plaza de Secretario.—Página 184.

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acordando no proceda declarar la exención que grava los bienes de las personas jurídicas al Hospital de la Concepción del pueblo de Bargas.—Página 184.

Dirección General de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena del mes de Marzo del corriente año.—Página 184.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Fundación del excelentísimo Sr. D. Manuel Ventura Figueroa.—Valores que constituyen el capital de la Fundación en 31 de Diciembre de 1923, custodiados a su nombre en el Banco de España.—Página 187.

FOMENTO.—Dirección General de Obras públicas.—Conservación y reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 191.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Principio del pliego 19.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### EXPOSICION

SEÑOR: La perturbación económica, originada por la gran guerra en todas las naciones del continente, motivó en anteriores ocasiones la adopción en nuestro país de medidas encaminadas a mitigar, dentro de lo posible, las consecuencias dimanantes de aquella. Una de tales previsoras disposiciones fué el adelanto del horario oficial durante las estaciones de primavera y verano, con lo que se consiguieron positivas ventajas en orden a la economía y también se lograba poner más en concordancia dicho horario con el día natural.

El carácter transitorio que se asignó a tal disposición, frente a la permanencia con que la adoptaron otras naciones ligadas a nosotros por una relación constante de intereses y de vecindad, origina inconvenientes y trastornos en las comunicaciones, que se hace preciso evitar, adoptando la llamada hora de verano, propuesta por la Sociedad de las Naciones en forma de moción que hubo de ser sometida a informe de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, inclinándose en favor de ella la mayoría de las mismas,

Juntamente con estas razones existe en favor del nuevo horario la de procurar un ahorro de combustible y fluido eléctrico, que han podido apreciar en su justo valor todas las naciones que lo han adoptado.

Es evidente, pues, la necesidad de modificar el horario español en armonía con el de los demás países, y puesto que su implantación no ha de causar trastorno alguno en ningún sector de la economía patria, ya que en el agrícola es la hora solar la que preside la distribución del trabajo y ordena las labores cotidianas, el Presidente que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 7 de Abril de 1924.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El día 16 del corriente mes de Abril, a las veintitrés horas, será adelantada la hora legal en sesenta minutos.

Artículo 2.º El primer sábado de Octubre próximo, a las veinticuatro horas, se restablecerá la hora normal.

Artículo 3.º Por los Ministerios interesados, en lo que atañe a los servicios de sus respectivos departamentos, se darán las órdenes oportunas para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio a siete de Abril de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

#### REALES DECRETOS

Accediendo a lo solicitado por don Juan José Peche y Valle; teniendo en cuenta lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de Mayo de 1912 y 8 de Julio de 1922; oído el dictamen de la Diputación de la Grandeza de España; de acuerdo con el de la Sección y Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia y el de la Comisión permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Marqués de la Molesina a favor del expresado D. Juan José Peche y Valle, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio a primero de Abril de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Gobernador militar de Mallorca al General de división D. Jerónimo Martel y Fernández de Henestrosa, Marqués de la Garantía.

Dado en Palacio a siete de Abril de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar General de la brigada de Artillería de la 15.ª división al General de brigada don Joaquín Gardoqui Suárez.

Dado en Palacio a siete de Abril de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Godofredo Nouvilas Aldaz, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 26 de Febrero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a siete de Abril de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada, en situación de primera reserva, don Juan Gil y Gil, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 31 de Enero de 1922, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a siete de Abril de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Francisco Jimeno Ballesteros, pase a la de segunda reserva por haber cumplido el día 2 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1924.

Dado en Palacio a siete de Abril de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de pri-

mera reserva, D. Benito Ruiz Sáinz, pase a la de segunda reserva por haber cumplido el día 3 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a siete de Abril de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Antonio Moreno Luna, pase a la de segunda reserva por haber cumplido el día 4 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a siete de Abril de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 47 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos, a lo dispuesto en las leyes de Presupuestos de 1835 y 1892 y en la base 17 de la de 14 de Junio de 1909, y a propuesta del Presidente del Directorio Militar,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a D. Víctor Bugedo y Salas, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, que cumple los sesenta y cinco años de su edad el día 12 del corriente mes, fecha de su cese en el servicio activo; al propio tiempo, como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios y con arreglo a lo establecido en la base 4.ª, letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, se le conceden los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, conforme a lo prevenido en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a cinco de Abril de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Presidente del Directorio Militar,

Vengo en conceder a D. Daniel Blanco y Garrido, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, con arreglo a lo establecido en la base 4.ª, letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, conforme a lo prevenido en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a cinco de Abril de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vacante en la Audiencia provincial de Bilbao una plaza de Magistrado, por traslación de D. Ildefonso Baquero Pérez, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1923,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se amortice dicha plaza.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Abril de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho  
GARCIA-GOVENA

Señor Presidente del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 8.669 pesetas y vacante por jubilación de D. Victoriano Ledesma Palacios, a D. Antonio Pereda Gandía, Director de segun-

en la Prisión de León, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la misma Prisión.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 7.000 pesetas y vacante por ascenso de D. Antonio Pareda Gandía, a D. Daniel López de Calle, Director de tercera en la Prisión de Pamplona, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la misma Prisión.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Director de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas y vacante por ascenso de don Daniel López de Calle, a D. Diego Robles Martínez, Subdirector de primera en la Prisión Central de Granada, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase; con destino a la provincial de Huelva.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real

decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Subdirector de primera clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y vacante por ascenso de D. Diego Robles Martínez, a D. José Aguazas Fernández, Subdirector de segunda clase en la Prisión de Valladolid, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase; con destino a la misma Prisión.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Subdirector de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y vacante por ascenso de D. José Aguazas Fernández, a don Marcelino F. Serrano Albillos, Ayudante de la Prisión de Santander, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase; con destino a la provincial de Vitoria, como Administrador, debiendo constituir la fianza de 1.000 pesetas para responder de dicho cargo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Habiendo llegado en repetidas ocasiones a conocimiento de este Ministerio, por conducto digno de todo crédito, que en los locales en que actualmente se hayan instalados algunos Juzgados de primera instancia e instrucción, por no reunir las condiciones de higiene, decoro y dignidad que corresponden a las altas funciones de la Administración de Justicia, no pueden por tal causa celebrarse los actos judiciales con la solemnidad debida ni practicarse diligencias sumariales con la independencia y reserva que la ley exige, siendo de-

bido esto, sin duda alguna, al censurable olvido por parte de los que están obligados a facilitar dichos locales con las necesarias condiciones en virtud de lo mandado en los artículos 23 y 24 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial; y con objeto de que una vez conocidas el nombre de todas las poblaciones en que los locales en que se hallen instalados los Juzgados de primera instancia e instrucción sin las mencionadas condiciones, se pueda llevar a efecto lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 14 de Septiembre de 1922, en relación con el 26 de la citada ley Orgánica,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que a la mayor brevedad posible se sirva V. I. remitir a este Ministerio una relación de las poblaciones en que los locales en donde se hallen instalados actualmente los Juzgados de primera instancia e instrucción del territorio de esa Audiencia, reúnen o no las condiciones expresadas en el párrafo 1.º del artículo 23 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial, debiendo acompañar en cada caso el informe del respectivo Juez y la opinión que le merezca a esa Presidencia, con expresión además de si existe también o no casa para el domicilio del Juez y, en caso negativo, si se otorga al mismo alguna subvención y cuál sea ésta con tal fin.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia territorial de...

## HACIENDA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Sociedad "La Estellesa", solicitando la necesaria autorización para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide en las líneas que explota en la provincia de Badajoz:

Resultando que el importe correspondiente a los documentos emitidos en el año 1922 asciende a 15

suma de mil trescientas noventa y una pesetas treinta céntimos:

Resultando que la Sociedad está conforme con que se fije en cien pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y a las de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se consideren necesarias o convenientes, como ocurra en el presente caso, podrá concedérseles que presenten la cuenta anual y sus justificantes con sujeción a lo dispuesto en dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha acordado autorizar a la Sociedad "La Estellensa", para que satisfaga en metálico el importe del timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en cien pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar mensualmente a buena cuenta en fin de cada mes y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas, que debe presentar mensualmente, habrán de ajustarse a los modelos 19 y 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
CORRAL

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Remitido a informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promo-

vido por D. José de Elola, como editor de sus propias obras, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

"Excmo. Sr.: En virtud de Real orden comunicada, la Comisión permanente del Consejo de Estado ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que D. José Elola, editor de obras, en instancia de 28 de Noviembre de 1923, suplica que sea puesta de nuevo en vigor la Real orden de 5 de Mayo de 1911, que añadió al epígrafe 75 de la tarifa 2.ª de la Contribución industrial "Empresarios o editores de obras de todas clases", la siguiente nota: "Los autores que vendan exclusiva y directamente sus obras en su domicilio particular sin establecimiento abierto al público tributarán por este epígrafe con la cuarta parte de la tarifa. Cuando vendan en el establecimiento abierto, pero también exclusivamente, sus obras, pagarán el total de la cuota de este epígrafe, pero estarán exentos de tributar como libreros de la tarifa 1.ª En ambos casos la cuota que corresponda a los autores será irreducible."

Dicha nota no fué tenida en cuenta en la nueva redacción que se dió al indicado epígrafe por Real orden de 18 de Noviembre de 1919, a virtud de reclamación de la Cámara oficial del Libro, y de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, por lo cual hubo de estimarse suprimido del Reglamento.

El solicitante alega que aquel criterio era altamente equitativo, pues no es justo tribute igual quien puede editar centenares de obras que quien edita sólo las propias, y evitaba que tuviera el autor que entregarse inerte en brazos de los editores.

La Sección y Dirección general emiten informe favorable a la instancia, fundándose en que por el silencio guardado sobre este punto por la Real orden de 18 de Noviembre de 1919, que se ajustó exactamente a lo propuesto por la Dirección general de Contribuciones y Consejo de Estado en pleno y resolvía una cuestión distinta, no debe entenderse que los autores quedaban privados de aquel beneficio, ya que no existía razón alguna para ello, y si, por el contrario, mantenerlo, siendo una facilidad concedida a los autores-editores que les permite retener la mayor parte del fruto de sus trabajos intelectuales.

Remitido el asunto a informe de este Consejo, en virtud del artículo 15 del Reglamento de la Contribución industrial, ha sido posteriormente unido a él otra instancia de D. Marcelo Martínez Alcubilla, solicitando que los autores que exclusivamente editen sus propias obras y las vendan en su domicilio sean declarados exentos de tributación, o, en su defecto, se restablezca la Real orden de 1911.

Sobre dicha instancia informa la Dirección general que no puede declararse la exención por oponerse a ello el artículo 5.º de la ley de Contabilidad, y en cuanto a la segunda petición, análoga a la del Sr. Elola, que fuera resuelta en el mismo sentido que la de éste:

Considerando que el único objeto de la Real orden de 17 de Noviembre de 1919 fué dar facilidades a la industria del libro, por lo cual se autorizaba su venta en casos en que no lo estaba anteriormente, y se expresaba en uno de los Considerandos que precedían a tan razonada disposición que "la industria del libro en España necesita las mayores facilidades compatibles con el respeto al interés legítimo del Tesoro, a fin de que sin daño de éste pueda aquélla colocarse en situación propicia para poder llevar a los países de habla española los libros que en este idioma imprimen naciones extranjeras en condiciones sumamente ventajosas, merced a lo cual poseen mercados que corresponden a España":

Considerando que tampoco podía ser otro el alcance de dicha resolución, que fué dictada a consecuencia de instancia de la Cámara oficial del Libro, solicitando que los editores, libreros y los que posean ambas calidades, pudieran vender y exportar las obras que sean objeto de su negocio, remitiéndolas por cuenta propia y ajena a cualquier punto de la Península, islas adyacentes y posesiones españolas, así como al extranjero, y esta cuestión, que fué la única debatida en el expediente que se originó, sin alusión alguna a la supresión del beneficio de que gozaban los autores editores de sus propias obras:

Considerando que dicho beneficio tenía una razón justa y natural de existir, diferenciando al que sólo ejerce la industria dentro de una esfera reducida y secundaria, como medio de dar a luz sus propias obras,

del que la profesa en gran escala y como fin principal, editando obras ajenas:

Considerando que por las razones anteriormente expuestas la supresión del párrafo en cuestión en la nueva redacción dada al epígrafe 75 de la tarifa 2.ª por la Real orden de 18 de Noviembre de 1919, sólo pudo ser debido a omisión involuntaria:

Considerando que la exportación de las obras de estos autores-editores debe estar en la misma proporción tributaria que la de los editores en general, o sea el doble de la cuota ordinaria,

El Consejo de Estado, constituido en su Comisión permanente, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Contribuciones, opina: que debe añadirse al epígrafe 75 de la tarifa 2.ª una nota que diga: "Los autores que vendan exclusiva y directamente sus obras en su domicilio particular o en oficina aneja, sin establecimiento abierto al público, tributarán por este epígrafe con la cuarta parte de la cuota de tarifa. Cuando vendan en establecimiento abierto, pero también exclusivamente sus obras pagarán el total de la cuota de este epígrafe, pero unos y otros estarán exentos de tributar como libreros de la tarifa 1.ª En ambos casos, la cuota que corresponda a los autores será considerada como irreducible. Cuando estos autores exporten sus obras al extranjero pagarán el doble de la cuota que se les asigne anteriormente, o sea la mitad de la cuota de tarifa."

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dicamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
CORRAL

Señor Director general de Contribuciones.

## GOBERNACION

### REAL ORDEN

Siendo muchos los Gobernadores civiles que manifiestan la imposibilidad absoluta de verificar antes del día 8 de Abril los nombramientos de Concejales corporativos en los Ayuntamientos de sus respectivas

provincias que estaban ya renovados, por requerirse en cada localidad un estudio concreto de las Sociedades existentes y de su carácter y fecha de constitución, y carecer gran número de aquéllos de ejemplares del Estatuto; y recibéndose también numerosas indicaciones de que hasta la fecha no ha sido posible girar visitas de inspección a todos los Municipios de eseaso número de habitantes, en gran parte de los cuales es preciso, sin embargo, practicarlas, por estar aún compuestos de Vocales asociados, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Septiembre de 1923,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que el plazo establecido en la Real orden de 29 de Marzo último para la constitución de los Ayuntamientos se entenderá prorrogado hasta el día 30 del corriente mes y será aplicable tan sólo a aquellas Corporaciones municipales que hayan sido ya inspeccionadas; y

2.º Con independencia del plazo a que se refiere el artículo anterior, y conforme a lo prevenido en el número 3.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio, fecha 29 de Marzo, los Gobernadores civiles podrán seguir practicando visitas de inspección en aquellos Ayuntamientos que todavía no las hayan recibido y se hallen constituidos por Vocales asociados.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
MARTINEZ ANIMO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la fundación instituida en Candamuela, Ayuntamiento de San Emiliano (León), por D. Francisco García Alvarez; y

Resultando que en la escritura fundacional se hace referencia a una casa para vivienda del Maestro, que no aparece en la relación de bienes y valores.

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Oviedo viene ejer-

ciendo el Patronato de esta Obra pía.

Considerando que sería más natural lo ejerciera la de León, en cuya provincia se halla instituida,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio, que se encargue interinamente del Patronato de esta Fundación la Junta provincial de Beneficencia de León, la cual, en cuanto reciba los antecedentes de la misma, informará sobre ellos y en especial acerca de si posee una casa habitación para el Maestro o los motivos de no poseerla.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la demarcación segunda de la provincia de Valencia, por fallecimiento del que la desempeñaba, y debiéndose cubrir ésta y sus resultas con arreglo al artículo 33 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en primer concurso de traslación, Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la demarcación segunda de la provincia de Valencia, a D. Manuel Cabedo Ballester; para ésta, a D. Luis Babot Perelló, que desempeña dicho cargo en la de Murcia; para ésta, a D. Pedro Fernando Tarragó Pons, que lo es de la de Canarias, quedando esta vacante para cubrirse en segundo concurso, según determina el citado artículo 33, por quedar desierto el primero al no solicitarlo ningún Fiel Contraste.

Los nombrados deberán tomar posesión de sus nuevos cargos dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha en que reciban los nombramientos en su actual residencia oficial, debiendo hacer entrega del material, mobiliario y punzones de contrastación de la demarcación en que sirvan a la persona que esa Dirección general designe.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Abril de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Director general del Instituto Geográfico.

**FOMENTO****REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vistó el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 17 de Marzo de 1923, que estableció un régimen de primas para los carbones nacionales producidos y transportados al litoral, y el de 23 de Diciembre próximo pasado, que modifica aquél a partir de 1.º de Enero del corriente año, sólo en el sentido de reducir gradualmente la cuantía de dichas primas hasta lograr su total extinción en un plazo de cinco meses:

Vistas las liquidaciones parciales practicadas por la Sección de Minas de las demandas formuladas en condiciones legales referentes al mes de Enero último:

Visto el resumen general de estas liquidaciones, del que resulta que la suma de todos los importes se eleva a 2.387.861 pesetas, cantidad que es superior a la de 1.250.000 pesetas destinada a cubrir esta atención, según el artículo 1.º del último Real decreto citado,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo que determina el artículo 2.º, que no ha sido modificado, del Real decreto de 17 de Marzo de 1923, se ha servido fijar en 0,5234, cantidad que resulta de dividir 1.250.000 por 2.387.861 pesetas, el coeficiente de reducción uniforme de que habrán de afectarse todas las liquidaciones de primas efectuadas referentes al mes de Enero último para obtener en cada caso el líquido a percibir por cada interesado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
**VIVES**

Señor Director general de Minas e Industrias metalúrgicas.

**TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA****REAL ORDEN**

Visto el recurso de revisión interpuesto por D. Jerónimo Bolibar, Agente de la Propiedad industrial, en nombre de "Hispano American Films, S. A.", contra el acuerdo concediendo, con restricciones, la inscripción de la marca número 48.943 para distinguir películas cinematográficas:

Resultando que con fecha 31 de

Enero de 1923 fué solicitada la marca de referencia, constituida por la denominación "Jewel", y publicada la solicitud en el *Boletín de la Propiedad Industrial*, sin que contra ella se presentara oposición alguna, no encontrándose en el examen de álbumes marca similar a la solicitada, se otorgó su registro, haciendo constar que la concesión no recaerá sobre el título ni sobre el argumento, por ser ello objeto de la Propiedad intelectual:

Resultando que contra este acuerdo se interpuso recurso por la Sociedad peticionaria, fundándolo:

1.º En que al limitar los derechos del solicitante y cambiar los productos que la marca ha de distinguir no se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 83 de la ley, según el cual, se ha de comunicar al interesado las limitaciones que el Registro de la Propiedad industrial considere conveniente hacer.

2.º En que la limitación comprendida en el acuerdo es contraria a la ley, pues ésta no prohíbe que la denominación sea el título de la cosa que distingue.

3.º En que no se ha tenido en cuenta el artículo 44 del Reglamento; y

4.º En que tampoco se ha tenido en cuenta el artículo 8.º de la ley de Propiedad industrial.

Considerando que con motivo de un recurso análogo, interpuesto por la propia Sociedad recurrente contra el acuerdo concediendo el registro de la marca "Century Comedias", con las mismas restricciones que el que es objeto del presente recurso, se dictó por este Ministerio la Real orden de 18 de Febrero último (inserta en la Gaceta del 21), que es de perfecta aplicación al caso actual, porque siendo idénticos a los que entonces alegó los fundamentos que ahora invoca "Hispano American Films, S. A." para solicitar la revisión del expediente, las mismas razones contenidas en la indicada Real orden de 18 de Febrero son las que han de servir de base para adoptar la presente resolución:

Considerando que en la mencionada Real orden se determinaba concretamente que la restricción puesta en el acuerdo recurrido, al decir que el registro de la marca no recaerá sobre el título ni argumento de las películas, no consituye un cambio de productos, sino una separación de la parte espiritual de la película, reservando así los derechos del autor, cuyo reconocimiento compete a la Propiedad intelectual, haciéndose, por tanto, innecesaria la aplicación del artículo 83

de la ley; que la concesión recurrida sigue siendo sin perjuicio de tercero en lo que se refiere al diseño o marca concedida (artículo 8.º de la ley), y que, en su consecuencia, no se rozaron siquiera las cuestiones de posesión y dominio (artículo 44 del Reglamento); razones todas ellas que son de aplicación al presente recurso, que, como se dice antes, es idéntico al resuelto por la tan repetida Real orden de 18 de Febrero último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar el recurso de revisión interpuesto por "Hispano American Films, S. A.", contra el acuerdo concediéndole la inscripción de la marca número 48.943 para distinguir películas cinematográficas, con la restricción de que la concesión no recaerá sobre el título ni el argumento.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
**AUNOS**

Señor Subdirector de Industria.

**ADMINISTRACION CENTRAL****DEPARTAMENTOS MINISTERIALES****ESTADO****SUBSECRETARIA****ASUNTOS CONTENCIOSO**

El Cónsul de España en Norfolk (Estados Unidos) participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Carreño Jiménez, natural de Cuevas, provincia de Almería, de veintidós años de edad, soltero, minero, hijo de Juan y María, ocurrido a consecuencia de un accidente del trabajo, en la ciudad de Maccomas, Estado de West Virginia (Estados Unidos), el día 18 de Noviembre de 1922.

Madrid, 31 de Marzo de 1924. — El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en Orán participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Martínez Rodríguez, de sesenta y tres años, natural de Muerlonte, provincia de Granada, hijo de Nicolás y de María, que ocurrió en Tiaret el día 20 de Diciembre último.

Madrid, 31 de Marzo de 1924. — El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en Santos (Brasil) participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. José Roig Ferrán, licenciado en Medicina, soltero, de veintiséis años de edad, natural de San Feliú del Llobregat, hijo de Tomás y Rita, ocurrido a bordo del vapor "Catalina", en alta mar, el día 3 de Enero próximo pasado.

Madrid, 5 de Abril de 1924.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

## GRACIA Y JUSTICIA

### SUBSECRETARIA

En la Audiencia provincial de Salamanca se halla vacante, por pase a otro cargo de D. Antonio Enriquez que la servía, la plaza de Secretario de la misma, que debe proveerse por concurso entre los Vicesecretarios en propiedad que lo soliciten, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922, en relación con el 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes a esta plaza dirigirán sus instancias, documentadas, al Presidente de dicha Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 29 de Marzo de 1924.—El Subsecretario, García-Goyena.

En la Audiencia provincial de Se-ovia se halla vacante, por pase a otro cargo de D. Cayetano Alvarez Ossorio que la servía, la plaza de Secretario de la misma, que debe proveerse por concurso entre los Vicesecretarios en propiedad que lo soliciten, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922, en relación con el 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes a esta plaza dirigirán sus instancias, documentadas, al Presidente de dicha Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 29 de Marzo de 1924.—El Subsecretario, García-Goyena.

## HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Visto este expediente:

Resultando que ha sido iniciado mediante instancia de 14 de Agosto último, en la cual el Alcalde y el Cura párroco del pueblo de Bargas (Toledo), como Patronos del Hospital de la Concepción, fundado en dicha villa por doña María M. Pérez, solicitan para el mismo la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que como justificación

de lo alegado se han presentado los documentos siguientes: 1.º Un certificado expedido por el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Toledo, en el cual se inserta la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Junio de 1923, por la cual se clasifica como institución benéfica particular a la de que se trata; y 2.º Otro certificado expedido por el mismo funcionario antes dicho, en el cual se copia la escritura de fundación del Hospital de la Concepción, otorgada en Bargas el 4 de Agosto de 1919, en cumplimiento de lo dispuesto en el testamento de doña María M. Pérez:

Resultando que en este documento consta la cláusula 7.ª en virtud de la cual se reservan los Patronos la facultad de destinar el capital de la fundación a cualquier otro fin benéfico en el caso de resultar insuficiente para los fines fundacionales, y se establece una condición suspensiva a virtud de la cual la fundación no comenzará a tener vida legal hasta que se dicte la Real orden de clasificación y se apruebe dicha escritura, y para el caso de establecerse en tal Real orden alguna modificación, se reservan los otorgantes el derecho de aceptarla o no, y en este segundo caso quedará nula la escritura fundacional, bastando para hacer constar la aceptación o no aceptación un documento notarial en que así lo hagan constar los otorgantes:

Resultando que en la parte dispositiva de la Real orden de clasificación se acuerda aprobar la escritura fundacional suprimiendo de la misma la cláusula 7.ª y la condición suspensiva de que queda hecho mérito:

Considerando que por las disposiciones de la ley de 24 de Diciembre de 1912, puede otorgarse la exención a que se refiere este expediente, siempre que se acredite mediante la presentación de la escritura fundacional la adscripción directa e inmediata de los bienes a la realización del fin benéfico sin interposición de persona alguna:

Considerando que en el presente caso, dado los términos en que ha sido redactada la escritura fundacional y lo dispuesto por la Real orden de clasificación, es indispensable para que pueda estimarse como válidamente constituida la fundación, que se presente el acta notarial en virtud de la cual los fundadores acepten expresamente las modificaciones introducidas por dicha Real orden:

Considerando que sin tal aceptación expresa no puede tampoco declararse la adscripción directa y sin interposición de personas de los bienes benéficos al sostenimiento del Hospital, ya que los patronos están autorizados por la repetida cláusula 7.ª para destinar los bienes a otro fin benéfico distinto:

Considerando que este Centro tiene competencia para la resolución de esta clase de expedientes en virtud de la delegación que para ello le ha sido conferida por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda mediante la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda que no procede declarar exento del pago del impuesto sobre los bienes de las perso-

nas jurídicas al Hospital de la Concepción del pueblo de Bargas, por no haber acreditado debidamente las condiciones para ello precisas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1924.—El Director general, A. Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda de Toledo.

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena del mes de Marzo de 1924.

Pesetas.

#### JUBILACIONES

D. Leonardo Oviedo Gómez, Jefe de segunda clase de prisión de partido. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Madrid.	1.800
D. Juan Ribas Pons, Oficial primero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 3.000 pesetas anuales, 3/5 de 5.000, por Baleares	3.000
D. Fernando Alonso y León-Zegri, Catedrático del Instituto de Bilbao. Se le concede el haber pasivo de 4.200 pesetas anuales, 3/5 de 7.000, por Granada	4.200
D. Buenaventura Muñoz Rodríguez, Presidente del Tribunal Supremo. Se le concede el haber pasivo de 15.000 pesetas anuales, máximo de 25.000, por Madrid	15.000
D. José Rodríguez Solano, Jefe de Sección de tercera clase de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 4/5 de 6.000, por Coruña	4.800
D. Santos Asurmendi, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 4/5 de 6.000, por Logroño	4.800
D. Arturo Gutiérrez Cabello, Portero primero de la Subsecretaría del Departamento de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas anuales, 2/5 de 4.000, por Madrid.	1.600
D. Julián Espinosa Beléndez, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, 3/5 de 6.000, por Madrid	3.600
D. Francisco Panadero López, Ayudante mayor de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 4.200 pesetas anuales, 3/5 de 7.000, por Madrid	4.200
D. Leoncio Ernesto Andrés, Sobrestante de Obras pú-	

	Pesetas.
blicas. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas anuales, 4/5 de 7.000, por Madrid.....	5.600
D. Valentín de la Torre Gómez, Portero primero del Tribunal de Cuentas. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, 4/5 de 4.000, por Madrid .....	3.600
D. Pedro Sáinz de Baranda, Presidente de Audiencia territorial. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas anuales, máximo de 4/5 de 17.250, por Barcelona.....	12.000
D. José Torino Guinot, Ayudante de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 4/5 de 8.000, por Madrid.....	6.400
D. Salvador Guillén Bueno, Torrero mayor de Faros. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas anuales, 4/5 de 7.000, por Cádiz .....	5.600
D. Maximino García Busillo, Jefe de Negociado de tercera clase de Correos. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 4/5 de 7.000, por Zaragoza.....	4.800
D. Antonio Puebla Estrigana, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas, 4/5 de 8.000, por Madrid.....	6.400
D. Carlos Vera Rabal, Jefe de Prisión de partido de segunda clase. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 4/5 de 3.000, por Zaragoza .....	2.400
D. Restituto Casillas Gonzalo, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 2/5 de 3.000, por Madrid.....	1.200
D. José Ullán Abiandes, Cabo del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas anuales, 3/5 de 3.250, por Barcelona.....	1.950
D. Félix Benítez de Lugo, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Abogados del Estado. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas anuales, 4/5 de 15.000, por Madrid.....	12.000
D. Bernabé Muñoz Gebos, Jefe de Administración de segunda clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas anuales, 4/5 de 11.000, por Madrid.....	8.800
D. Enrique Illana y Sánchez de Vargas, Jefe	

	Pesetas.
superior de Administración. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas anuales, 4/5 de 15.000, por Madrid.....	12.000
D. Enrique Coronado Bayle, Jefe de Administración de tercera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas anuales, 4/5 de 10.000, por Madrid.....	8.000
D. Francisco Rozas de la Torre, Ayudante mayor de segunda clase de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 4/5 de 8.000, por Madrid .....	6.400
D. José Menéndez Rodríguez, Portero segundo de Fomento. Se le concede el haber pasivo de 1.400 pesetas anuales, 3/5 de 4.000, por Madrid.....	1.400
D. Manuel Sierra Marcos, Secretario de gobierno de la Audiencia territorial de Barcelona. Se le concede el haber pasivo de 8.920 pesetas anuales, 4/5 de 11.150, por Zaragoza .....	8.920
D. Francisco Peñarredonda Plórez, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas anuales, 4/5 de 10.000, por Pontevedra.	8.000
D. Carlos Vergara Cailleaux, Magistrado del Tribunal Supremo. Se le concede el haber pasivo de 15.000 pesetas anuales, máximo de 20.750, por Madrid.....	15.000
<i>Importan las jubilaciones.</i> 173.470	
EXCEDENCIAS	
D. Nicasio León Bencamo, Auxiliar de Fomento, Diputado a Cortes. Se le concede el haber de excedencia de 1.866,66 pesetas anuales, 2/3 de 2.500, por Madrid.....	1.866,66
D. Alejandro Bliu Granados, Jefe de Administración de primera clase de Gobernación, excedente forzoso por supresión de plaza. Se le concede el haber de excedencia de 8.000 pesetas anuales, 2/3 de 12.000, por Madrid .....	8.000
<i>Total de excedencias.</i> 9.866,66	
PENSIONES DE MONTEPÍOS	
Doña Ricarda Martina Martí Ballesté, viuda de don José Pueyo y Solsona, Jefe de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede la pensión del Mon-	

	Pesetas.
tepio de Correos, por Gerona, de.....	1.700
Doña Josefa Morgán Losada, viuda de D. Manuel Fernández Barrientos, Torrero mayor de Faros. Se le concede la pensión de Montepío de Correos, por Málaga, de.....	700
Doña Mercedes Prats Mestre, viuda de D. Pedro Menéndez González, Oficial primero de Hacienda. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de.	875
Doña María del Carmen González Arnao, viuda de D. Francisco Ponce de León, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.	1.250
Doña Pilar Bengoa Val, viuda de D. León Garra-chón Presa, Oficial primero de Administración en el Gobierno civil de Palencia, jubilado. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Palencia, de.....	1.125
Doña María, doña Castora y D. Emilio Tomás Clemente Brunet, huérfanos de D. Emilio, Oficial tercero del Cuerpo de Aduanas, con derecho a suceder a su madre en la pensión de Montepío de Oficinas, por Salamanca, de.....	625
Doña Luisa Pereda García, huérfana de D. Francisco, Oficial de cuarta clase de Hacienda, jubilado. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Burgos, de.....	500
Doña Francisca de Asís y doña María de la Concepción Gómez Márquez, huérfanas de D. Manuel, Jefe de Administración de cuarta clase del Cuerpo de Abogados del Estado, con derecho a suceder a su madre, doña Aleja Francisca Márquez Luceño, en la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.250
D. Luis Gómez Latorre, huérfano de D. Lambertto Mariano, Jefe de segunda clase del Cuerpo de Prisiones. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Zaragoza, de.....	625
Doña María del Carmen Orten Achón, huérfana de D. Mariano, Oficial de primera clase de Hacienda. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de	1.125
Doña Eladia Alvarez Escolar, viuda de D. Antonio Zerola Martín, Catedrático numerario del Ins-	

	Pesetas.
titulo de Santa Cruz de Tenerife. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Santa Cruz de Tenerife, de.....	1.625
Doña Pilar Sierra y Bara, viuda de D. Hedefonso Pérez Villaverde, Oficial del Cuerpo de Prisiones. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Gerona, de.....	625
Doña María Rosa Valls Grases, viuda de D. Gaspar Balenguer Fillol, Jefe de segunda clase del Cuerpo de Prisiones. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Gerona, de.....	750
Doña María de la Concepción Sánchez Gestí, huérfana de D. José, Oficial segundo del Cuerpo de Aduanas, con derecho a suceder a su madre, doña Concepción Gestí Furnat, en la pensión de Montepío de Oficinas, por Tarragona, de.....	500
Doña María de las Mercedes, doña María de los Dolores y doña Olivia Ojea Marzo, huérfanas de D. Benito, Oficial de quinta clase de Hacienda, con derecho a suceder a su madre, doña Encarnación Marzo Calvez, en la pensión de Montepío de Oficinas, por Orense, de.....	375
Doña María del Jesús Izquierdo Baeza, huérfana de D. Jesús, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Alicante, de.....	500
Doña María del Carmen Valderrama y Martínez, huérfana de D. Antonio, Administrador de Hacienda que fué en Filipinas. Se la declara con derecho a suceder a su madre, doña Rosalío Martínez Fernández, en la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.000
Doña María Pacha Madueño, viuda de D. Leonardo Morales y Sánchez, Ayudante de Minas. Se la concede la pensión de Montepío de Almadén, por Ciudad Real, de.....	875
<b>Importan las pensiones de Montepíos</b> .....	<b>16.075</b>

## REMUNERATORIAS

Doña Luisa López Alcoro, viuda de D. Jerónimo Rico García, Médico, fallecido de epidemia. Se la concede la pensión re-

	Pesetas.
muneratoria, por Cuenca, de.....	1.100
<b>Importan las remuneratorias</b> .....	<b>1.100</b>
<b>MESADAS DE SUPERVIVENCIA</b>	
Doña Flora Rivero y Mateo, viuda de D. Eduardo López, operario del Servicio Mecánico de Loterías. Se la conceden dos mesadas de supervivencia al respecto de pesetas 1.277,50, por Madrid.	212,90
Doña Miguela Monreal Cebrián, viuda de D. Carlos Baselga Sagarra, Portero cuarto de la Administración de Contribuciones de Zaragoza. Se la conceden dos mesadas de supervivencia al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Zaragoza.....	500
Doña Carmen y D. Carlos Aracil y Aracil, huérfanos de D. José Antonio, Portero cuarto de la Administración de Contribuciones de Alicante. Se les conceden dos mesadas de supervivencia al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Alicante.....	500
Doña Juana Domingo Lozano, viuda de D. Ignacio Sánchez, Portero de la Intervención general jubilado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia al respecto de pesetas 1.600 anuales, por Madrid .....	266,66
Doña Lorenza Hernando Miguel, viuda de D. Angel Francisco García, Aspirante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia. Se la conceden dos mesadas de supervivencia al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Madrid.....	500
Doña Lucía Moreno Marín, viuda de D. Emilio Carbón Espino, Mozo de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre. Se le conceden dos mesadas de supervivencia al respecto de 375 pesetas, anuales, por Madrid.....	62,50
Doña Rosa Lanuy Renta, viuda de D. Luis Trillo Borrás, Peón caminero. Se le conceden dos mesadas al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Lérida .....	243,33
Doña Ruibal García, viuda de D. Agustín González Santo, Peón caminero de carreteras del Estado. Se le conceden dos mesadas al respecto de 1.460 pesetas, por Pontevedra.....	243,33
Doña María Canet y Massot, viuda de D. Miguel Oliver Amorós, Secretario de Estación sanitaria de Bilbao. Se le conceden	

	Pesetas.
dos mesadas al respecto de 4.000 pesetas anuales, por Baleares.....	666,66
Doña Dorotea López de Andrés, viuda de D. Dimas del Campo Valderas, Peón guarda de montes. Se le conceden dos mesadas al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Segovia .....	243,33
Doña Joaquina Arnáu Mollón, viuda de D. Pedro Guillén Pastor, Alguacil de la Audiencia provincial de Teruel. Se le conceden dos mesadas al respecto de 1.750 pesetas anuales, por Teruel.....	291,66
Doña María de los Angeles Ardele Gómez, viuda de D. Alfonso Ortega Bonítez, Peón caminero de carreteras del Estado. Se le conceden dos mesadas al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Almería .....	243,33
Doña Prudencia Concepción Armona Azparrán, viuda de D. Amado Merlán Gasque, Médico de la Estación Sanitaria de Cartagena. Se le conceden dos mesadas al respecto de 5.600 pesetas anuales, por Zaragoza....	933,33
Doña Soledad, doña Carmen y doña Concepción Vallejo Alba, huérfanas de D. Enrique, Maquinista que fué de la Casa de la Moneda y Timbre. Se le conceden dos mesadas al respecto de 4.915 pesetas anuales, por Madrid.....	669,16
Doña Eugenia Rubio Yelmo viuda de D. Segundo Poderoso Yelmo, Peón caminero de carreteras. Se le conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Cáceres.....	
Doña María Perelló Cladera, viuda de D. Antonio Perelló Torrens, Peón caminero. Se le conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Baleares.....	243,33
<b>Importan las mesadas de supervivencia</b> .....	<b>6.062,85</b>

## RESUMEN

Importan las jubilaciones.....	173.470
Idem las excedencias.....	9.866,66
Idem las pensiones de Montepíos .....	16.075
Idem las idem remuneratorias .....	1.100
Idem las mesadas de supervivencia .....	6.062,85
<b>TOTAL</b> .....	<b>206.574,51</b>

Madrid, 27 de Marzo de 1924.—El Director general, Arturo Forcat.

**GOBERNACION**

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

**FUNDACION DEL EXCMO. SR. D. MANUEL VENTURA FIGUEROA**

Valores que constituyen el capital de la Fundación en 31 de Diciembre de 1923, custodiados a su nombre en el Banco de España.

	<i>Pesetas efectivas.</i>
1.597.000 pesetas nominales en 3.194 acciones del Banco de España al cambio de 569 por 100 (última cotización de Diciembre de 1923)	9.086.930,00
200.000 pesetas nominales en 400 acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos al cambio de 243 por 100 (última cotización de Diciembre de 1923)	486.000,00
212.900 pesetas nominales en títulos al portador de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 al cambio de 71,25 por 100 (última cotización de Diciembre de 1923)	151.691,25
44.625 pesetas nominales en una inscripción nominativa de la misma Deuda al cambio de 71,25 por 100 (última cotización de Diciembre de 1923)	31.795,31
12.970,31 pesetas nominales en cinco acciones y un residuo (sin interés) de la extinguida Compañía de Gremios	»
<b>TOTAL EFECTIVO</b>	<b>9.756.416,56</b>

*Cuenta general de la Fundación correspondiente al año 1923.*

**INGRESOS**

	<i>Pesetas.</i>
Existencia en la cuenta corriente de la Fundación con el Banco de España en 31 de Diciembre de 1922	883.429,21
Existencia en la cuenta corriente de la Fundación con la Sucursal del Banco de España, en Santiago, en 31 de Diciembre de 1922	975,95
En 9 de Enero de 1923, por beneficios correspondientes al segundo semestre de 1922 de las 3.194 acciones del Banco de España propiedad de la Fundación, a razón de 75 pesetas por acción	239.550,00
En 9 de Enero de 1923, por intereses del cupón número 60 de las 400 acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos propiedad de la Fundación, a razón de 25 pesetas por acción	10.000,00
En 9 de Enero de 1923, por intereses del 1.º de Octubre de 1922 de las 212.900 pesetas nominales en títulos al portador de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 propiedad de la Fundación, con deducción del 20 por 100 de impuesto	1.793,20
En 9 de Enero de 1923, por intereses de 1.º de Enero de 1923 de las 212.900 pesetas nominales en títulos al portador de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 propiedad de la Fundación, con deducción del 20 por 100 de impuesto	4.793,20
En 27 de Mayo de 1923, por los intereses correspondientes a las 44.625 pesetas nominales de la inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 propiedad de la Fundación y por los vencimientos de 1.º de Julio de 1907 a 1.º de Julio de 1916, ambos inclusivos, deducidas el 20 por 100 de impuestos y 40,50 pesetas por derechos de custodia	43.168,50
En 9 de Junio de 1923, por los intereses del 1.º de Octubre de 1916 y 1.º de Enero de 1917 correspondientes a las 44.625 pesetas	»
<b>Suma y sigue</b>	<b>1.150.530,06</b>

Suma anterior..... 1.150.530,06

nominales de la inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 propiedad de la Fundación, deducido el 20 por 100 de impuesto	711,00
En 6 de Julio de 1923, por intereses de 1.º de Abril de 1923 de las 212.900 pesetas nominales en títulos al portador de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 propiedad de la Fundación, con deducción del impuesto del 20 por 100 y 21,30 pesetas por derechos de custodia	1.681,98
En 6 de Julio de 1923, por intereses de 1.º de Julio de 1923 de las 212.900 pesetas nominales en títulos al portador de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 propiedad de la Fundación, con deducción del 20 por 100 de impuesto	1.793,20
En 6 de Julio de 1923, por el vencimiento de 1.º de Abril de 1923 por los intereses correspondientes a las 400 acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, a razón de 30 pesetas por acción y deducidas 50 pesetas por derechos de custodia	11.970,00
En 6 de Julio de 1923, por beneficios correspondientes al primer semestre de 1923 de las 3.194 acciones del Banco de España propiedad de la Fundación, a razón de 55 pesetas por acción	175.670,00
En 24 de Octubre de 1923, por los vencimientos de 1.º de Abril de 1917 a 1.º de Octubre de 1923, ambos inclusivos, de las 44.625 pesetas nominales de la inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 propiedad de la Fundación, deducidos el 20 por 100 de impuesto y 31,50 pesetas por derechos de custodia	9.607,36
<b>TOTAL DE LOS INGRESOS</b>	<b>1.351.856,66</b>

**PAGOS**

*Relación de los efectuados durante el año de 1923, con expresión de los interesados, concepto por el que cobrará y cantidad cobrada.*

	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
<b>DOTES</b>		
Andrade Moreiras, doña Albina	5.500	
Arines López, doña María Esther	5.500	
Buhigas Novo, doña M. Esclavitud	5.500	
Canosa López, doña M. Delfina	5.500	
Castro Peleteiro, doña María	5.500	
Crespo Filgueira, doña M. Ascensión	5.500	
Estévez Boulosa, doña M. Josefa	5.500	
Fariña Barreiro, doña Josefa	5.500	
Fernández Cuiñas, doña M. Pilar	5.500	
Fernández S. Mamed Vidal, doña Camila	5.500	
Fortes Camba, doña Pilar	5.500	
García González, doña Socorro	5.500	
González Fidalgo, doña Amelia	5.500	
González Neira, doña Manuela	5.500	
Lois Vidal, doña Clotilde	5.500	
Loureiro Piñeiro, doña M. Dolores	5.500	
Martínez Cotovad, doña M. Soledad	5.500	
Martínez Regueifa, doña M. Aurea	5.500	
Pazos Sarrapio, doña Orsinda	5.500	
Peleteiro Vidal, doña Teresa	5.500	
Rodríguez Rivas, doña M. Concepción	5.500	
Sarrapio Estévez, doña Carmen	5.500	
Sotelo Malvar, doña Camila	5.500	
Torre Silva, doña Purificación	5.500	
Touriño Bouzas, doña Hermelinda	5.500	
Villanueva Cendón, doña Cándida	5.500	
<b>Suma y sigue</b>	<b>143.000</b>	<b>143.000</b>

<i>Suma anterior</i> .....	143.000	
<b>QUOTAS DE ACOMODO</b>		
Arteaga Romay, D. Alfredo, Medicina.	1.500	
Boullosa Portela, D. Edelmiro, Medicina .....	1.500	
Portela Pardo, D. A. Juan, Farmacia.	1.500	
Portela Pazos, D. Argimiro, Medicina.	1.500	
Quinteiro Pombo, D. César, Medicina.	1.500	
Romay García, D. Constantino, Medicina .....	1.500	
Sánchez Mosquera, D. Manuel, Medicina .....	1.500	
	<u>10.500</u>	<u>10.500</u>
<b>TITULOS DE LICENCIADO</b>		
Arteaga Romay, D. Alfredo, Medicina.	850	
Astray Astray, D. Santiago, Derecho.	850	
Cerviño Bayón, D. José, Derecho.....	850	
Gómez Durán, D. Alejandro, Medicina .....	850	
Gómez Durán, D. Manuel, Medicina.	850	
Moure Arteaga, D. Jesús, Farmacia...	850	
Portela Pardo, D. Angel Juan, Farmacia .....	850	
Quinteiro Pombo, D. César, Medicina.	850	
	<u>6.800</u>	<u>6.800</u>
<b>TITULOS DE BACHILLER EN INSTITUTO</b>		
Barreiro Curtada, D. José Antonio...	118,20	
Buhigas Novo, D. Jesús.....	118,20	
Cacheiro Astray, D. Remigio.....	118,20	
Martínez Malvar, D. Félix Edmundo...	118,20	
Massó García, D. Manuel.....	118,20	
Otero Estévez, D. Rafael.....	118,20	
Pérez García Barros, D. Atmando...	118,20	
Tojo Sieiro, D. Gabino.....	118,20	
Tojo Sieiro, D. Ramón.....	118,20	
Torres Martínez, D. César Augusto...	118,20	
Vázquez Naranjo, D. Angel.....	118,20	
Vázquez Naranjo, D. Joaquín.....	118,20	
	<u>1.418,40</u>	<u>1.418,40</u>
<b>PENSIONES DE 1.100 PÉSETAS</b>		
Aboal Fentanes, D. José, Magisterio 2.º .....	1.100	
Aboal Fentanes, D. José, Magisterio 3.º .....	1.100	
Arteaga Romay, D. Alfredo, Medicina 7.º .....	1.100	
Astray Astray, D. Santiago, Derecho, 6.º .....	1.100	
Astray Labarta, D. Francisco, Filosofía y Letras, 1.º.....	1.100	
Barreiro Curtada, D. José María, Medicina, 4.º .....	1.100	
Barros Costa, D. Manuel, Comercio, 2.º .....	1.100	
Boullosa Marín, D. Manuel, Preparatorio, Perito mecánico electricista. ....	1.100	
Bouzas Brey, D. Fermín, Derecho, 5.º .....	1.100	
Bouzas Brey, D. Luis, Derecho, 1.º...	1.100	
Casal Portela, D. Severino, Magisterio, 4.º .....	1.100	
Casas Fernández, D. José, Derecho, 1.º .....	1.100	
Castelao Villarejo, D. Bernardo, Medicina, 2.º .....	1.100	
Cerviño Bayón, D. José, Derecho, 6.º .....	1.100	
Cerviño Gesteira, D. Francisco, Derecho, 5.º .....	1.100	
	<u>16.500</u>	<u>161.718,40</u>
<i>Suma y sigue</i> .....	16.500	161.718,40

<i>Suma anterior</i> .....	16.500	161.718,40
Corbacho Costas, D. José, Magisterio, 2.º .....	1.100	
Couto Alfonso, D. José, Magisterio, 1.º .....	1.100	
Cuiñas Lois, D. Saturnino, Cánones.	1.100	
Díaz Corbacho, D. Antonio, Magisterio, 3.º .....	1.100	
Díaz Lois, D. Cándido, Medicina, 4.º .....	1.100	
Eleizegui Sieiro, D. José, Medicina, 6.º .....	1.100	
Estévez Garra, D. Benjamín, Derecho, 6.º .....	1.100	
Fernández Sayans, D. Agustín, Medicina, 1.º .....	1.100	
Fernández Sayans, D. Marcelo, Derecho, 2.º .....	1.100	
Fonfoira Peón, D. Celestino, Medicina, 4.º .....	1.100	
García-Barros Delgado, D. José, Medicina, 1.º .....	1.100	
García-Barros Delgado, D. Manuel, Medicina, 1.º .....	1.100	
Gómez Durán, D. Alejandro, Medicina, 7.º .....	1.100	
Gómez Durán, D. José, Comercio, 3.º .....	1.100	
Gómez Durán, D. Manuel, Medicina, 7.º .....	1.100	
Gómez Martínez, D. José Benito, Magisterio, 1.º .....	1.100	
Gómez Naveira, D. José, Derecho, 3.º .....	1.100	
Gómez Naveira, D. Marcial, Medicina, 5.º.....	1.100	
González Gesteira, D. Victor, Sag. Teología, 4.º.....	1.100	
Iglesias Ameijeiras, D. Emilio, Derecho, 2.º.....	1.100	
Iglesias Ameijeiras, D. Juan, Ingeniero industrial, 1.º.....	1.100	
Iglesias Ameijeiras, D. Juan, Ingeniero industrial, 2.º.....	1.100	
Janeiro Gómez, D. Victor, Magisterio, 3.º.....	1.100	
Janeiro Gómez, D. Victor, Magisterio 4.º.....	1.100	
Lis Alonso, D. José, Perito mecánico electricista, 2.º.....	1.100	
Lucas Gil, D. Javier, Derecho, 4.º...	1.100	
Lucas Gil, D. Raul, Filosofía y Letras, 1.º.....	1.100	
Mariñas Santaló, D. Juan, Medicina, 2.º.....	1.100	
Mariñas Santaló, D. Manuel, Medicina, 4.º.....	1.100	
Mariño Ferreira, D. José, Perito mecánico-electricista, 1.º.....	1.100	
Martínez Malvar, D. Amancio, Veterinaria, 3.º.....	1.100	
Martínez Piñó, D. Manuel, Medicina, 4.º.....	1.100	
Martínez Pombo, D. Joaquín, Medicina, 3.º.....	1.100	
Massó García, D. Salvador, Medicina, 4.º.....	1.100	
Moure Arteaga, D. Jesús, Farmacia, 5.º.....	1.100	
Ozón Martínez, D. José, Magisterio, 3.º .....	1.100	
Padín Botana, D. Anselmo, Perito mecánico-electricista, 3.º.....	1.100	
Paramés García-Barros, D. Carlos, Ingeniero agrónomo, Prp.....	1.100	
Paramés García-Barros, D. Carlos, Ingeniero agrónomo, 1.º.....	1.100	
Penas Meilán, D. Manuel, Magisterio, 3.º.....	1.100	
Penas Meilán, D. Ramiro, Medicina, 6.º.....	1.100	
Pena Sayans, D. Manuel, Magisterio, 1.º.....	1.100	
	<u>62.700</u>	<u>161.718,40</u>
<i>Suma y sigue</i> .....	62.700	161.718,40

<i>Suma anterior</i> .....	62.700	161.718,40
Piñeiro Rodríguez, D. Antonio, Medicina, 3.º.....	1.100	
Portela Pardo, D. Angel José, Medicina, 4.º.....	1.100	
Portela Pardo, D. Angel Juan, Farmacia, 4.º y 5.º.....	1.100	
Portela Seijo, D. José, Prep.º, Perito mecánico-electricista.....	1.100	
Posada Barreras, D. Roberto, Artillería, 3.º.....	1.100	
Quinteiro Pombo, D. César, Medicina, 7.º.....	1.100	
Ruza Rodríguez, D. Benigno, Medicina, 1.º.....	1.100	
Senra Lois, D. Rafael Jovita, Sag. Teología, 1.º.....	1.100	
Secane López, D. Pedro, Medicina, 2.º.....	1.100	
Tojo Sieiro, D. Ramón, Medicina, 1.º.....	1.100	
Torre Silva, D. Francisco Javier, Derecho, 6.º.....	1.100	
Torra Silva, D. José Valentín, Medicina, 2.º.....	1.100	
Touriño Gómez, D. Manuel, Magisterio, 2.º.....	1.100	
Touriño Gómez, D. Manuel, Magisterio, 3.º.....	1.100	
Tourón López, D. Manuel, Medicina, 1.º.....	1.100	
Vázquez Alvarez, D. Luis, Medicina, 5.º.....	1.100	
Vázquez Hermida, D. José, Derecho, 5.º.....	1.100	
Vázquez Naranjo, D. Joaquín, Derecho, 1.º.....	1.100	
	<b>82.500</b>	<b>82.500</b>

## PENSIONES DE 825 PESETAS

Abad Ameijeiras, D. José, Instituto, 2.º.....	825	
Alvarez García, D. Enrique, Instituto, 5.º.....	825	
Alvarez García, D. Luis, Instituto, 4.º.....	825	
Alvarez García, D. Manuel, Instituto, 3.º.....	825	
Andión Pena, D. Nicolás, Instituto, 5.º.....	825	
Aren Vilán, D. José, Instituto, 3.º.....	825	
Astray Martínez de Baños, D. J. Luis, Instituto, 1.º.....	825	
Astray Risueño, D. Juan, Instituto, 2.º.....	825	
Bacariza Mallo, D. José, Instituto, 3.º.....	825	
Bacariza Rivera, D. Augusto, Instituto, 1.º.....	825	
Barreiro Curtada, D. Juan Antonio, Instituto, 6.º.....	825	
Bermúdez de Castro, D. Eugenio, Instituto, 2.º.....	825	
Bermúdez de Castro, D. José F., Instituto, 2.º.....	825	
Brey Bouzas, D. Luis, Instituto, 5.º.....	825	
Bugallo Camiña, D. Angel, Instituto, 4.º.....	825	
Bugallo Sineiro, D. José, Instituto, 3.º.....	825	
Buhigas Novo, D. Jesús, Instituto, 6.º.....	825	
Cacheiro Astray, D. Melchor, Instituto, 1.º.....	825	
Cacheiro Astray, D. Remigio, Instituto, 5.º.....	825	
Cacheiro Astray, D. Remigio, Instituto, 6.º.....	825	
Campos Fariña, D. Marcial, Instituto, 2.º.....	825	
Candama Mareque, D. Manuel, Seminario, Filosofía, 2.º.....	825	
Casal Aboy, D. Baldomero, Instituto, 2.º.....	825	
Casal Aboy, D. Baldomero, Instituto, 3.º.....	825	
	<b>19.800</b>	<b>244.218,40</b>

<i>Suma anterior</i> .....	19.800	244.213,40
Casal Aboy, D. José, Instituto, 4.º.....	825	
Casal Aboy, D. Manuel, Instituto, 2.º.....	825	
Casqueiro López, D. Angel José, Instituto, 2.º.....	825	
Couto Alfonso, D. Antonio, Seminario Latín, 3.º.....	825	
Couto Malleu, D. Amable, Instituto, 1.º.....	825	
Couto Malleu, D. Antonio, Instituto, 2.º.....	825	
Cuifias González, D. Eligio, Instituto, 3.º.....	825	
Estévez Alvarez, D. Manuel, Instituto, 1.º.....	825	
Fentanes Bouza, D. Publio, Seminario, Latín, 1.º.....	825	
Fernández Sanmamed Hermo, D. Silverio, Instituto, 2.º.....	825	
Fernández Sanmamed Vieira, D. Jesús, Seminario, Latín, 3.º.....	825	
Fidalgo González, D. Manuel, Seminario, Latín, 4.º.....	825	
Fidalgo González, D. Ramón, Seminario, Filosofía, 1.º.....	825	
Fidalgo Lugo, D. Antonio, Seminario, Latín, 1.º.....	825	
Fidalgo Pereira, D. Alfonso, Instituto, 1.º.....	825	
Fidalgo Pereira, D. Manuel, Instituto, 5.º.....	825	
Fontañña Nogueira, D. Manuel, Seminario, Latín, 3.º.....	825	
Fontán Costas, D. Arturo, Seminario, Filosofía, 2.º.....	825	
Fontoira Peón, D. Luis, Instituto, 1.º.....	825	
Fontoira Peón, D. Manuel, Instituto, 3.º.....	825	
Fuentes Sayans, D. Ramón, Instituto, 2.º.....	825	
García Bermúdez, D. Bernardino, Seminario, Latín, 1.º.....	825	
García Bermúdez, D. Lino, Seminario, Latín, 4.º.....	825	
García de Castro Novo, D. Manuel, Instituto, 3.º.....	825	
García Couceiro, D. Manuel, Instituto, 2.º.....	825	
García Gómez, D. Bernardino, Instituto, 1.º.....	825	
García López, D. José, Instituto, 4.º.....	825	
Gesteira Vidal, D. Lorenzo, Instituto, 3.º.....	825	
Gómez Fentanes, D. Elías, Instituto, 5.º.....	825	
Gómez Fentanes, D. Elías, Instituto, 6.º.....	825	
Gómez Martínez, D. Gumersindo, Instituto, 3.º.....	825	
Gómez Pombo, D. Edmundo, Instituto, 2.º.....	825	
González Laredo, D. Raimundo, Seminario, Latín, 3.º.....	825	
González Lois, D. José, Seminario, Filosofía, 1.º.....	825	
Janeiro Gómez, D. Aurelio, Instituto, 5.º.....	825	
Jorge Franco, D. Manuel Evangelino, Instituto, 4.º.....	825	
Jorge Rodríguez, D. Manuel, Instituto, 2.º.....	825	
Lis Alonso, D. Ignacio, Instituto, 4.º.....	825	
Lis Alonso, D. Ignacio, Instituto, 5.º.....	825	
Lois Cerviño, D. Armando, Instituto, 3.º.....	825	
Lois Cerviño, D. Emilio, Instituto, 4.º.....	825	
Lombos Pazos, D. José, Instituto, 4.º.....	825	
López Rodríguez, D. Benjamín, Seminario, Latín, 2.º.....	825	
	<b>55.275</b>	<b>244.218,40</b>

Suma anterior.....	55.275	244.218,40
Mareque Gouto, D. Antonio, Instituto 5.º.....	825	
Mariño Ferreira, D. Celso, Instituto, 1.º.....	825	
Martínez Garrido, D. Gonzalo, Instituto, 1.º.....	825	
Martínez Gómez, D. José, Instituto, 1.º.....	825	
Martínez Malvar, D. Félix E, Instituto, 6.º.....	825	
Martínez Malvar, D. Serafín, Instituto, 4.º.....	825	
Martínez Pazos, D. Antonio, Instituto, 1.º.....	825	
Martínez Pombo, D. Alfonso, Instituto, 5.º.....	825	
Martínez Rivas, D. José, Instituto, 3.º.....	825	
Massó García, D. Angel, Instituto, 4.º.....	825	
Massó García, D. Manuel, Instituto, 6.º.....	825	
Montero Botana, D. José, Instituto, 4.º.....	825	
Montero Botana, D. Juan, Instituto, 3.º.....	825	
Otero Estévez, D. Manuel, Instituto, 2.º.....	825	
Otero Estévez, D. Rafael, Instituto, 6.º.....	825	
Padín Botana, D. Pablo, Instituto, 3.º.....	825	
Pena Sayans, D. José, Instituto, 3.º.....	825	
Pérez García-Barros, D. Armando, Instituto, 6.º.....	825	
Portela Pardo, D. Ramón, Instituto, 6.º.....	825	
Quinteiro López, D. Antonio, Instituto, 1.º.....	825	
Rey Martínez, D. Manuel, Seminario, Latín, 4.º.....	825	
Rivas Nogueira, D. Francisco, Instituto, 4.º.....	825	
Romay García, D. Ramón, Instituto, 2.º.....	825	
Sánchez Casas, D. Antonio, Instituto, 1.º.....	825	
Sayans Mañoso, D. José, Instituto, 2.º.....	825	
Sayans Mañoso, D. Manuel, Instituto, 4.º.....	825	
Seijo Hornida, D. Ricardo, Instituto, 1.º.....	825	
Seoane López, D. José, Instituto, 3.º.....	825	
Tojo Sieiro, D. Roberto, Instituto, 3.º.....	825	
Torres Martínez, D. César Augusto, Instituto, 6.º.....	825	
Suma y sigue.....	80.025	244.218,40

Suma anterior.....	80.025	244.218,40
Torres Martínez, D. Manuel, Instituto, 1.º.....	825	
Vázquez Naranjo, D. Angel, Instituto, 6.º.....	825	
Ventín Fentanes, D. Benito, Instituto, 2.º.....	825	
Ventín Fentanes, D. Benito, Instituto, 3.º.....	825	
Vidal Portela, D. Secundino, Instituto, 5.º.....	825	
Vilán Gómez, D. Segismundo, Instituto, 1.º.....	825	
Vilas Corbacho, D. Manuel Argimiro, Instituto, 3.º.....	825	
Vilas Corbacho, D. Manuel Argimiro, Instituto, 4.º.....	825	
	86.625	86.625
Pagado por los gastos de material en el año.....	4.552,90	
Idem id. por los del personal en id....	8.250	
	12.802,90	
Suma total.....	343.646,30	

## RESUMEN

Importan los ingresos.....	4.351.855,66
Idem los pagos.....	343.646,30

1.000

Diferencia que constituye la existencia en cuenta corriente en 31 de Diciembre de 1923:

En el Banco de España, Madrid.....	1.000.880,71
En la Sucursal del mismo, en Santiago.....	7.329,65

1.008.210,36

La precedente cuenta corresponde con los justificantes que la acompañan y con los asientos del libro de Intervención que lleva este Patronato.

Santiago, 21 de Enero de 1924.—El Apoderado del Patronato, Angel de Acosta.—Aprobada: El Juez protector, Angel Urzáiz.

## FOMENTO

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

## CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 399 al 416 de la carretera de Madrid a Castellón,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Luis Colomina, Cremades, vecino de Magán, provincia de Toledo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 154.984 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 138.322,05 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe

el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 25 de Marzo de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón y adjudicatario D. Luis Colomina Cremades, vecino de Magán (Toledo).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 13 al 18 y 25 y 26 de la carretera de Ecija a Montilla, por La Rambla, provincia de Córdoba,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Daniel Navarro, vecino de Novelda, provincia de

Alicante, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 64.800, siendo el presupuesto de contrata de 85.624,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Córdoba y adjudicatario D. Daniel Navarro, vecino de Novelda.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 42 al 49 de la carretera de Cádiz a Málaga, provincia de Cádiz.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Juan Fernández Ramiro, vecino de Málaga, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 95.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 99.953,40 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz y adjudicatario D. Juan Fernández Ramiro, vecino de Málaga.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 10 al 10,500 y 15 de la carretera de Jerez de la Frontera a Chipiona, provincia de Cádiz.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Odón Navarro, vecino de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 52.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 54.387,18 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz y adjudicatario D. Odón Navarro, vecino de Morón de la Frontera.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera del puente sobre el Guadalete en la de Arcos a Vejer

a la de Jerez a Ronda, provincia de Cádiz.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Odón Navarro, vecino de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 45.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 55.217,25 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz y adjudicatario D. Odón Navarro, vecino de Morón de la Frontera.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 3 al 5 y 9 al 14 de la carretera de Burgos a Logroño, provincia de Burgos.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Bonifacio Renuncio Pérez, vecino de Villayuda, provincia de Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 60.578 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 62.762,25 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Burgos y adjudicatario D. Bonifacio Renuncio Pérez, vecino de Villayuda (Burgos).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 16 de la carretera de la de Valladolid a Soria a Rúa, provincia de Burgos.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Jesús Ortiz Barrio, vecino de Estebanuela, pro-

vincia de Segovia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 108.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 112.375,36 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Burgos y adjudicatario D. Jesús Ortiz Barrio, vecino de Estebanuela (Segovia).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 10 al 16 de la carretera de Albacete a Cartagena, provincia de Albacete.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Vicente Catalá Bahamonde, vecino de Vergel (Alicante), que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 92.222 pesetas siendo el presupuesto de contrata de 103.111,30 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Albacete y adjudicatario D. Vicente Catalá Bahamonde, vecino de Vergel (Alicante).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 40 al 50 de la carretera de Málaga a Almería, provincia de Almería.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Esteban Martínez Díaz, vecino de Adra, provincia de Almería, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas

de esta contrata por la cantidad de 72.999 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 85.243,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Almería y adjudicatario D. Esteban Martínez Díaz, vecino de Adra (Almería).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 74 al 79-85 y 86 de la carretera de Avila a Talavera, provincia de Avila,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Félix Forero Santoyo, vecino de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 71.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 81.118,95 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Avila y adjudicatario D. Félix Fo-

rero Santoyo, vecino de Talavera de la Reina (Toledo).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 15 al 24 de la carretera de la Estación de Vilches a Almería, provincia de Almería,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ubaldo Martín Callejón, vecino de Almería, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 83.753 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 83.753,92 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Almería y adjudicatario D. Ubaldo Martín Callejón, vecino de Almería.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Sabadell a Prats de Llusanés, provincia de Barcelona,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Jaime Mañosa Boadella, vecino de Tarrasa, provincia de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 126.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 130.642,30

pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona y adjudicatario D. Jaime Mañosa Boadella, vecino de Tarrasa (Barcelona).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 190 al 196 y 200 al 205 de la carretera de Madrid a Portugal por Badajoz, provincia de Cáceres,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 105.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 133.895,72 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cáceres y adjudicatario D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid.